

310.53
Exp N°067 de 07 de septiembre de 2006
PSMV

0900 - - - -
AUTO No.

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO AL INSTRUMENTO
AMBIENTAL"**

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE. SECRETARÍA
GENERAL. Sincelejo, 28 AGO 2024**

Que, mediante Resolución N°1136 de 29 de octubre de 2008, expedida por CARSUCRE, se aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV del municipio de Coveñas, toda vez que sus objetivos buscan disminuir los vertimientos y descargas de aguas residuales domésticas a los arroyos Villeros, Amanzaguapo, Laguna Costera la Caimanera y al Mar, para lo cual se han planteado estrategias, metas e indicadores de seguimiento, que permiten cumplir tal labor. Decisión que se notificó de conformidad a la Ley.

Que, la precitada resolución quedó sujeta al cumplimiento de obligaciones y al seguimiento de las medidas contenidas en la misma.

Que, la vigencia del presente permiso aprobado al Municipio de Coveñas, a través de su alcalde Municipal y/o quien haga sus veces, fue por el término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que expidió la corporación.

Que, revisada la fecha de notificación de la precitada resolución, la cual, fue el día 31 de octubre del año 2008; el expediente se encuentra vencido y el Municipio de Coveñas, representado legal y constitucionalmente por su alcalde municipal, no ha presentado actualización de documento Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento – PSMV.

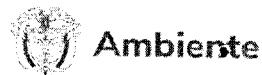
Que, mediante Auto N°0201 de 2 de marzo de 2021, se requirió al municipio de Coveñas, representado Constitucional y Legalmente por el alcalde municipal, para que de manera inmediata informara a esta corporación qué gestiones había realizado para la elaboración del documento Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, puesto que el mismo se encuentra vencido desde el año 2018 y no ha sido presentado a esta corporación.

Que, mediante resolución N°0718 de 29 de abril de 2022, expedido por CARSUCRE, se ordenó el archivo del expediente N°067 de 7 de septiembre de 2006, toda vez que, el instrumento de control ambiental – PSMV del Municipio de Coveñas se encuentra vencido y el procedimiento sancionatorio ambiental se encuentra surtiendo sus etapas de acuerdo a la ley 1333 de 2009, modificada por la ley 2387 de 25 de julio de 2024, en el expediente 0344 de 2018.

Que, de acuerdo a lo anterior, se hace necesario REQUERIR al MUNICIPIO DE COVEÑAS, representado legal y constitucionalmente por su alcalde municipal y a la empresa prestadora de servicios públicos de acueducto y alcantarillado SERCOV S.A E.S. P, a través de su representante legal, para que presenten ante esta corporación, la documentación actualizada del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento – PSMV, toda vez que se encuentra vencido.



310.53
Exp N°067 de 07 de septiembre de 2006
PSMV



CONTINUACIÓN AUTO No.
0900-111-1
“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO AL INSTRUMENTO
AMBIENTAL”

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE. SECRETARIA
GENERAL. Sincelejo,

28 AGO 2024

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR al MUNICIPIO DE COVEÑAS, representado legal y constitucionalmente por su alcalde municipal y a la empresa prestadora de servicios públicos de acueducto y alcantarillado SERCOV S.A E.S. P, a través de su representante legal, para que en el término de quince (15) días, presenten ante esta corporación, la documentación actualizada del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento – PSMV, toda vez que se encuentra vencido, so pena de iniciar procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad a la ley 1333 de 2009, modificada por la ley 2387 de 25 de julio de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE el expediente a la oficina de Notificaciones con el fin de dar cumplimiento a la orden impartida en el artículo primero de la resolución N°0718 de 29 de abril de 2022.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR en debida forma el contenido del presente acto administrativo al MUNICIPIO DE COVEÑAS, representado legal y constitucionalmente por su alcalde municipal y a la empresa prestadora de servicios públicos de acueducto y alcantarillado SERCOV S.A E.S.P, a su dirección electrónico: contactenos@covenas-sure.co & sercovsa@gmail.com. De conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio 2022 y en concordancia con el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

ARTICULO CUARTO: Una vez hecho lo anterior y Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación la resolución N°0718 de 29 de abril de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ
Secretaria General
CARSUCRE

PROYECTO	NOMBRE	CARGO	FIRMA
	Aleyda Andrea Cassiani Ochoa	Abogada Contratista	Aleyda A.C.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y Disposiciones legales y/o técnicas vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.